

## ANEXO I

Se incluye en el anexo I los presentes documentos:

1.-PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE UN SPOT SOBRE LOS PRODUCTOS IDENTITARIOS DE LA ZONA RURAL LEADER CONDADO DE HUELVA Y DE LA EMISIÓN DE LA CAMPAÑA DEL SPOT EN CANAL SUR TELEVISIÓN. (PCAP Exp. 05/2022)

2.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE UN SPOT SOBRE LOS PRODUCTOS IDENTITARIOS DE LA ZONA RURAL LEADER CONDADO DE HUELVA Y DE LA EMISIÓN DE LA CAMPAÑA DEL SPOT EN CANAL SUR TELEVISIÓN. (PPT Exp. 05/2022)

Dichos documentos son anexos al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FIRMADO EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2022, ENTRE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DEL CONDADO DE HUELVA (ADERCON) Y PUBLICOM INTERMEDIA S.L. PARA LA EMISIÓN DE LA CAMPAÑA DE UN SPOT EN CANAL SUR TELEVISIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS IDENTITARIOS DE LA ZONA RURAL LEADER CONDADO DE HUELVA.

En Huelva, a 1 de agosto de 2022

Fdo.: Miguel Ángel Curiel Reinoso Fdo.: José Miguel Hinojosa Castilla

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE UN SPOT SOBRE LOS PRODUCTOS IDENTITARIOS DE LA ZONA RURAL LEADER CONDADO DE HUELVA Y DE LA EMISIÓN DE LA CAMPAÑA DEL SPOT EN CANAL SUR TELEVISIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**(Exp. 05/2022)**

- 1. ANTECEDENTES**
- 2. OBJETO DEL CONTRATO**
- 3. DETALLE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR**

### **1. ANTECEDENTES**

La Asociación para el Desarrollo Rural del Condado de Huelva (ADERCON) se constituye el 19 de julio de 1996 con el objetivo de impulsar el desarrollo sostenible y equilibrado de la comarca, valiéndose entre otros medios del Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales (PRODER) o del Programa LiderA de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

El ámbito de actuación del GDR está formado por los municipios integrantes de las Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva, (Almonte, Bonares, Bollullos Par del Condado, Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, Palos de la Frontera, La Palma del Condado, Paterna del Campo, Rociana del Condado, Villalba del Alcor y Villarrasa) y los municipios de la Mancomunidad de Desarrollo Local Campiña-Andévalo (Beas, Trigueros y San Juan del Puerto).

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, integra dentro de su ámbito de aplicación a las entidades que, como ADERCON, satisfacen necesidades de interés general sin carácter industrial o mercantil estando una gran parte de su actividad financiada con capital público y son controladas por una Administración y que por otra parte se encuentran englobadas en la categoría de poder adjudicador establecida en el art. 3.3. d) de la misma Ley.

El Condado de Huelva se caracteriza por ser una comarca que goza de una fuerte identidad, por la presencia de elementos que están influidos por múltiples factores: históricos (hechos como el nacimiento del Condado de Niebla, que da origen a su nombre, o el Descubrimiento de América), medioambientales (por la importancia de Doñana o el río Tinto) religiosos

(mantenimiento de creencias ancestrales como las vinculadas a La Romería del Rocío, la Semana Santa, el Corpus Christi, o las Cruces de Mayo), etnográficos (con origen en trabajos, tradiciones, manejo de animales, etc., como la tonelería, la guarnicionería, la cultura del vino, los trajes de flamenca, la Saca de las Yeguas...), literarios (con poetas como Odón Betanzos, Francisco Garfías o el mundialmente conocido ganador del Premio Nóbel, Juan R. Jiménez), etc.

Además de los anteriores, existen otros elementos con los que la comarca se va identificando cada vez más, como son eventos que se van consolidando como tradicionales por su larga trayectoria. Así, el Belén Viviente de Beas, el Festival de Cante Jondo de Moguer o el Festival de Teatro Castillo de Niebla forman ya parte de la imagen que la comarca transmite al exterior y también la asumen como propia la ciudadanía del territorio.

La mayoría de esos recursos van poco a poco facilitando la existencia de actividades económicas en torno a ellos, como el turismo, la artesanía o la gestión cultural y ofrecen la experiencia de participar in situ de todas las connotaciones con las que lo viven y disfrutan las personas que habitan este espacio.

Además, debido a la presencia de una fuerte estructura productiva agrícola, existe también una serie de cultivos, tanto tradicionales (cereales, vid y olivo) como los que son fruto de una moderna actividad intensiva de regadío (principalmente fresas, frambuesas y arándanos), que también aportan singularidad a la comarca.

Algunos de los primeros, han hecho un esfuerzo por certificar su calidad vinculándola con el territorio. Así, destacan tanto la actividad vitivinícola, a través de sus Denominaciones de Origen “Condado de Huelva”, “Vinagre del Condado de Huelva” y “Vino Naranja del Condado de Huelva”, como la del garbanzo, a través de su de la Indicación Geográfica Protegida “Garbanzo de Escacena”. Estas certificaciones relacionan la garantía de calidad alimentaria con el origen de su producción, generándose una mútua aportación de valor entre el territorio y los productos.

El resto de las producciones (aceitunas de mesa, aceites de oliva, frutos rojos..., se han convertido también en signos de identidad de la comarca y van reforzando su imagen por su vinculación con una tierra que se asocia con connotaciones culturales, históricas y medioambientales prestigiosas.

Por todo lo anterior, en la Estrategia de Desarrollo Local Leader del Condado de Huelva se ha incorporado como objetivo el fomento de la identidad comarcal. Se espera que con ello se contribuya a generar actividades que creen arraigo y, por tanto, fijen la población al territorio y mejoren la calidad de vida de los habitantes de la comarca.

La actuación planteada, pretende, por tanto, dar difusión y promocionar los productos identitarios de la comarca, poniéndolos en valor entre su ciudadanía y atrayendo visitantes que los quieran disfrutar, como se contempla en el objetivo 2 de la Estrategia.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del pliego la contratación de los servicios de producción y emisión de un spot publicitario en Canal Sur Televisión, actuaciones contempladas en el proyecto “Promoción de productos identitarios del Condado de Huelva”.

La presente licitación se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1. Servicio de producción de un spot publicitario sobre los productos identitarios de la Zona Rural Leader del Condado de Huelva..
- Lote 2. Servicio de gestión de la campaña de emisión de un spot publicitario en Canal Sur Televisión.

Los licitadores sólo podrán presentar proposición a uno de los dos lotes.

A efectos de la delimitación del objeto de los contratos dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas son:

79340000-9: Servicios de publicidad y de marketing.

92111200-4: Producción de películas y videocintas de publicidad, propaganda e información.

El proyecto está financiado en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

## **2. DETALLE DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR**

### **2.1. Lote 1. Servicio de producción de un spot publicitario.**

El contrato a que se refiere el presente lote tiene por objeto la producción de un spot audiovisual de 25 segundos sobre productos identitarios de los 19 municipios de la comarca del Condado de Huelva para su emisión en Canal Sur TV, al que se le incorporará un sello de identidad del territorio que se le proporcionará por el GDR. Dicho spot deberá contener, además, los logos correspondientes por ser un proyecto financiado por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Al inicio de la prestación del servicio se creará un comité de seguimiento del proyecto formado por ambas partes cuyo cometido será subsanar las dudas que puedan surgir en la interpretación de la oferta técnica presentada, así como en los contenidos de los pliegos y ayudar a elaborar el calendario de filmación más adecuado.

Los derechos de propiedad intelectual sobre los textos, traducciones y sobre las imágenes, audios y videos serán de titularidad del GDR.

## 2.2. Lote 2. Emisión de un spot publicitario en Canal Sur Televisión

El objeto del contrato del presente lote consiste en la gestión de la campaña de emisión de un spot publicitario de 25 segundos en Canal Sur Televisión en las desconexiones provinciales de Huelva, Sevilla, Cádiz y Córdoba, durante 60 días naturales, con un total de 70 pases en cada provincia (280 pases entre las cuatro provincias) que se distribuirán de lunes a domingo de la siguiente forma:

FRANJA HORARIA	HORA	PASES POR PROVINCIAS
MAÑANA 09:00 a 13:59	13:30	25
NOTICIAS 1 14:00 a 15:29	14:30 (S-D 14:55)	9
TARDE 17:00 a 20:29	18:30	9
NOTICIAS 2 20:30 a 21:29	21:10	9
PRIME TIME 21:30 a 0:29	23:00	9
MADRUGADA 0:30 a 1:59	00:30	9
<b>TOTAL</b>		<b>70</b>

En Bonares, a 30 de junio de 2022.

EL PRESIDENTE

Fdo. Miguel Ángel Curiel Reinoso.



**ADERCON**  
Asociación para el Desarrollo  
Rural del Condado de Huelva



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA  
LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE UN SPOT  
SOBRE LOS PRODUCTOS IDENTITARIOS DE LA ZONA RURAL LEADER  
CONDADO DE HUELVA Y DE LA EMISIÓN DE LA CAMPAÑA DEL SPOT EN  
CANAL SUR TELEVISIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**(Exp. 05/2022).**



## **I. CONSIDERACIONES PREVIAS Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. ANTECEDENTES.
2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.
3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
5. PERFIL DE CONTRATANTE.
6. OBJETO.
7. DURACIÓN DEL CONTRATO.
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
9. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
11. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA.
12. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
13. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
15. MESA DE CONTRATACIÓN, VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.
16. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD.
17. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

## **II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

18. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.
19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.
20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.
21. SUBCONTRATACIÓN.
22. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.
23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
24. CONFIDENCIALIDAD.
25. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
26. PROTECCIÓN DE DATOS.
27. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.
28. IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA.
29. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

ANEXO I. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC.

ANEXO II. MODELO DE OFERTA CRITERIOS AUTOMÁTICOS (SOBRE 3).

ANEXO III. DESGLOSE DE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

## I. CONSIDERACIONES PREVIAS Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

### 1. ANTECEDENTES

La Asociación para el Desarrollo Rural del Condado de Huelva (ADERCON) se constituye el 19 de julio de 1996 con el objetivo de impulsar el desarrollo sostenible y equilibrado de la comarca, valiéndose entre otros medios del Programa de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales (PRODER) o del Programa LiderA de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

El ámbito de actuación del GDR está formado por los municipios integrantes de la Mancomunidad de Desarrollo Condado de Huelva (Almonte, Bonares, Bollullos Par del Condado, Escacena del Campo, Hinojos, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, Palos de la Frontera, La Palma del Condado, Paterna del Campo, Rociana del Condado, Villalba del Alcor y Villarrasa) y los municipios de la Mancomunidad de Desarrollo Local Campiña-Andévalo (Beas, Trigueros y San Juan del Puerto).

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, integra dentro de su ámbito de aplicación a las entidades que, como ADERCON, satisfacen necesidades de interés general sin carácter industrial o mercantil estando una gran parte de su actividad financiada con capital público y son controladas por una Administración y que por otra parte se encuentran englobadas en la categoría de poder adjudicador establecida en el art. 3.3. d) de la misma Ley.

### 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

El régimen jurídico de los contratos a los que dará lugar el pliego es de naturaleza privada y se regirán por las cláusulas en él contenidas y por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, los contratos estarán sujetos a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y, en general, a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que les sean de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por la ADERCON, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

### 3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

### 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación de ADERCON es la presidencia.

### 5. PERFIL DE CONTRATANTE

En el perfil de contratante de ADERCON se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación. El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### 6. OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato los servicios de producción y emisión de un spot publicitario en Canal Sur Televisión, actuaciones contempladas en el proyecto “Promoción de productos identitarios del Condado de Huelva”.

Las características técnicas y demás datos de los contratos a adjudicar se encuentran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La presente licitación se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1. Servicio de producción de un spot publicitario sobre los productos identitarios de la Zona Rural Leader del Condado de Huelva..
- Lote 2. Servicio de gestión de la campaña de emisión de un spot publicitario en Canal Sur Televisión.

Los licitadores sólo podrán presentar proposición a uno de los dos lotes.

A efectos de la delimitación de los objetos de los contratos dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas son:

79340000-9: Servicios de publicidad y de marketing.

92111200-4: Producción de películas y videocintas de publicidad, propaganda e información.

El proyecto está financiado en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

## 7. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

El plazo de ejecución del contrato para el lote 1 de “Servicio de producción de un spot publicitario sobre los productos identitarios de la Zona Rural Leader del Condado de Huelva”, será como máximo de 1 mes desde la firma del contrato. Y para el lote 2 de “Servicio de gestión de la campaña de emisión de un spot publicitario en Canal Sur Televisión”, será de 60 días naturales desde la entrega del spot, no pudiendo concluir con posterioridad al 06 de noviembre de 2022.

La duración del contrato no será prorrogable.

## 8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS

El presupuesto base de licitación, en aplicación de las reglas del artículo 100 LCSP, es de 18.329,78€. De ello, 3.088,00€ (IVA incluido) se asignará al lote 1 y 15.241,78 € (IVA incluido), se asignará al lote 2. Su importe se encuentra desglosado en el anexo III.

El valor estimado del contrato de la presente licitación es de: 15.148,58 €.

- Lote 1: Servicio de producción de un spot publicitario sobre los productos identitarios de la Zona Rural Leader del Condado de Huelva 2.552,07 €.
- Lote 2: Servicio de gestión de la campaña de emisión de un spot publicitario en Canal Sur Televisión 12.596,51 €.

El precio por el que se adjudiquen los contratos no admitirá revisión durante su vigencia.

## 9.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

El precio de los contratos será el que resulte de la adjudicación de los mismos. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento.

La facturación y pago será una vez concluidos los trabajos mediante emisión de la correspondiente factura. El vencimiento del pago será a los 30 días desde la fecha de emisión de las facturas. La forma de pago establecida es transferencia bancaria.

## **II. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS**

### 10.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán participar en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas que implican una prohibición de contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP, y dispongan de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el apartado siguiente.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en los pliegos sin reserva o excepción alguna.

## 11. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

### - **Solvencia técnica:**

Para tomar parte en la presente licitación los/as interesados/as deberán contar con los siguientes requisitos de solvencia técnica:

Lote 1:

Requisito: haber efectuado, durante los últimos tres años, al menos un servicio de la misma naturaleza o similar que los que constituyen el objeto del contrato, debiendo ser el importe de cada uno igual o superior al valor estimado del contrato de este lote. Asimismo, deberá acreditar que en los últimos tres años ha desempeñado al menos un trabajo relativo al diseño, producción e implementación de material audiovisual en 360 grados en video y fotografía digital de alta calidad, tanto terrestres como aéreas.

Medio de acreditación: relación de los principales servicios realizados durante los últimos tres años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos.

Compromiso de adscripción de medios: los licitadores deberán adquirir el compromiso de adscribir o dedicar a la ejecución del contrato un/a director/a del proyecto con experiencia técnica acreditada de al menos 2 trabajos en proyectos de características similares a la de este contrato.

Lote 2:

La empresa deberá tener experiencia en la gestión de publicidad con Canal Sur Televisión de al menos una campaña en los tres últimos años.

Medio de acreditación: Deberá acreditarse mediante declaración de la empresa acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización de la prestación.

#### - Solvencia económica

Para tomar parte en la licitación de los contratos los/as interesados/as deberán contar con la siguiente solvencia económica:

Requisito: contar con un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a una vez y media del valor estimado del lote al que se presente.

Medio de acreditación: se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro donde deba estar inscrito. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, se podrá acreditar mediante declaración responsable del/la empresario/a indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma) acreditará, salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica exigidas.

La acreditación documental de los requisitos de solvencia sólo se llevará a cabo por los licitadores que resulten propuestos para la adjudicación de los contratos.

## 12. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación a través de la “Herramienta Preparación y Presentación de Ofertas” de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP). No se admitirán las ofertas presentadas fuera del plazo indicado en el anuncio.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>).

Las proposiciones de la personas interesadas deberán ajustarse a lo previsto en estos pliegos, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de este y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores

y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la [“Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas”](#), publicada por la Plataforma de Contratación del Sector Público, se recogen las instrucciones para la presentación de las proposiciones electrónicamente (disponible también en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver la [“Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico”](#)) disponible también en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En garantía del principio de concurrencia y acceso a la licitación ante la imposibilidad de presentación de las ofertas en el plazo establecido, por causa no imputable al licitador, el órgano de contratación podrá habilitar otros medios de presentación o bien la ampliación del plazo para presentar las propuestas. No obstante, en virtud de los principios de igualdad y no discriminación entre los licitadores, en el caso de apreciarse problemas técnicos en los sistemas electrónicos que permiten la presentación de las propuestas será requisito indispensable que resulte acreditado que el problema no es imputable al propio licitador sino a defectos técnicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público que hayan hecho imposible la presentación de la oferta en plazo, debiendo el licitador preparar la presentación de su oferta contando con el margen temporal necesario para poder detectar y solventar posibles incidencias.

Una vez que haya expirado el plazo de presentación de ofertas, en el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los documentos que deban incluirse en la “Herramienta de preparación y presentación de ofertas” y que tengan que ser firmados por los licitadores habrán de firmarse electrónicamente dentro de la propia herramienta.

Respecto a las incidencias que puedan surgir es importante que el licitador tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Es recomendable que los licitadores verifiquen tan pronto como les sea posible que disponen de los requisitos técnicos necesarios. Los requisitos técnicos para su uso son: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada (preferentemente a partir de la v1.8) y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma).
- Es necesario contar con el margen de tiempo necesario para poder detectar y solventar posibles incidencias técnicas. El licitador debe contar con la posibilidad de contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la PLACSP a través de los medios habilitados al efecto si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta. Los medios de contacto están publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Es responsabilidad exclusiva del licitador contactar con la PLACSP si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta.
- Aunque la PLACSP es un sistema 24x7, la atención está sujeta a un horario (de lunes a jueves: de 9 a 19 horas; viernes: de 9 a 15 horas, salvo festivos en Madrid).
- La entidad convocante no es responsable de la PLACSP ni tiene capacidad o competencia para solventar las dudas o incidencias de carácter técnico que surjan durante en el proceso de presentación de ofertas. La PLACSP es responsabilidad de la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que tiene delegada su gestión en la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica.

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días desde la fecha de publicación del anuncio.

### 13.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Dentro del plazo señalado y en la forma que se indica, los licitadores deberán presentar las propuestas, que se presentarán en tres sobres o archivos electrónicos:

#### **SOBRE 1. Documentación administrativa.**

Declaración responsable mediante cumplimentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) al que se accede siguiendo las instrucciones que se detallan en el anexo I.

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de solvencia exigidas en este pliego.

Los requisitos cuyo cumplimiento han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante el DEUC, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia.

El órgano de contratación, para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá requerir a los licitadores, antes de acordar la propuesta de adjudicación, para que aporten la documentación acreditativa de los requisitos previos.

**SOBRE 2. Documentación relativa a los criterios valorados mediante juicio de valor.**

**LOTE 1.**

1. Identificación de elementos identitarios que puedan contribuir a aportar valor turístico y/o a singularizar la comarca del condado de Huelva.
2. Propuesta preliminar del spot publicitario a emitir, que deberá contener: propuesta resumen de guión, *history board* y relación de medios técnicos a utilizar.

**LOTE 2**

Propuesta inicial que detalle fechas, día y franja horaria en que se va emitir el spot según lo establecido en el PPT.

**SOBRE 3. Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas.**

**LOTE 1**

Que contendrá la oferta económica y la propuesta relativa al resto de criterios evaluados mediante aplicación de fórmulas (según modelo anexo II-A).

**LOTE 2**

Que contendrá la oferta económica (según modelo anexo II - B).

#### 14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La elección de los criterios seleccionados para la adjudicación de los contratos viene determinada por la mejora y eficacia de la prestación del mismo, es por ello que se proponen criterios económicos y cuantitativos para lograr una mejor relación coste-eficacia.

Pero además, en el caso del lote 1, por ser especialmente importante atender a la creatividad, a la originalidad y a la capacidad de poner de manifiesto los valores identitarios del territorio, tanto de cara a la población de la comarca como al público en general para hacerlo más atractivo, se propone también establecer criterios que permitan valorar la medida en la que las propuestas pueden ayudar al logro de estos fines intangibles. Para ello, a los criterios económicos y de

experiencia previa, se ha añadido otro conjunto de criterios para que los miembros de la mesa puedan puntuar una serie de *ítem* con los que prioricen aquellas propuestas que, según su parecer, mejor se dirijan a conseguir todos esos fines.

Así, para el LOTE 1, la mesa de contratación otorgará hasta un máximo de 100 puntos valorando los siguientes aspectos:

CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS. 50 puntos.

1. Oferta económica (25 puntos). Valoración del precio ofertado:

El precio ofertado será por la totalidad de prestaciones del contrato y no podrá ser objeto de revisión ni siquiera en caso de prórroga. El precio ofertado no podrá superar el VEC del lote a que se presente y será precio IVA NO INCLUIDO.

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio más bajo, asignándole la puntuación al resto de ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{r}
 \text{Oferta de precio más bajo} \text{-----} 25 \text{ puntos} \\
 \text{Oferta valorada} \text{-----} X \text{ puntos} \\
 \\
 X = \frac{\text{Oferta de precio más bajo} \times 25}{\text{Oferta valorada}}
 \end{array}$$

2. La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo. El órgano de contratación considera que la experiencia de dicho personal puede afectar de manera significativa a su mejor ejecución. Se valora específicamente la experiencia del director del proyecto:

2.1. Experiencia previa del director del proyecto en trabajos audiovisuales de la misma materia por encima de los 2 trabajos exigidos en el compromiso de adscripción de medios como solvencia técnica. Puntuación 0-15 puntos.

Se otorgará a cada licitador 2,5 puntos (hasta un máximo de 15 puntos) por cada trabajo realizado previamente por el director del proyecto en producciones audiovisuales de contenidos relacionados con productos identitarios.

2.2. Experiencia previa del director del proyecto en trabajos en otras herramientas relacionadas con la puesta en valor de productos identitarios. Puntuación 0-10 puntos.

Se otorgará a cada licitador 2,5 puntos (hasta un máximo de 10 puntos) por cada trabajo acreditado por el director del proyecto en herramientas relacionadas con la puesta en valor de productos identitarios.

CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. 50 puntos.

La valoración mediante juicio de valor se divide en dos criterios con los que se valora la coherencia y coordinación de los diferentes elementos de la campaña:

Criterio 1. Adecuación de la identificación y descripción de los elementos identitarios que se proponen para formar parte del spot. 20 puntos.

- Originalidad de la propuesta y notoriedad; capacidad de captar la atención del público destinatario: 10 puntos.
- Coherencia entre el mensaje sobre los valores del territorio y el objetivo comunicativo.: 10 puntos.

Criterio 2. Adecuación entre la dinámica del spot y los elementos identitarios. 30 puntos.

- Originalidad de la propuesta y notoriedad; la capacidad de captar la atención de los destinatarios: 6 puntos.
- Coherencia entre el mensaje sobre los valores del territorio y el objetivo comunicativo: 6 puntos.
- Equilibrio de los elementos visuales: 6 puntos.
- Innovaciones técnicas y artísticas utilizadas: 6 puntos.
- Claridad del mensaje: 6 puntos.

Para el LOTE 2, El único criterio es el precio, por tanto, la mesa de adjudicará el contrato a la oferta de precio más bajo.

Se utiliza solo el criterio precio porque no es posible variar el plazo de entrega ni la calidad ni las prestaciones del servicio que se tiene que ceñir a las prescripciones técnicas, siendo el precio el único criterio a tener en cuenta.

## 16.- MESA DE CONTRATACIÓN, VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La mesa de contratación será el órgano constituido al efecto para valorar y calificar las ofertas presentadas, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: María Teresa Jiménez Díaz, gerente.
- Secretaría: Pilar Cendrero Araujo, técnica.
- Vocales: Ángela Rico Cayuela, técnica.

La mesa de contratación se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque. En la primera sesión calificará el documento contenido en el “SOBRE 1”, pudiendo conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación ante la propia mesa de contratación, de los defectos que se observen en la documentación presentada y que sean subsanables.

Realizada en su caso la subsanación, procederá a la evaluación de criterios sometidos a juicio de valor (SOBRE 2), pudiendo solicitar en su caso, las aclaraciones técnicas que estime oportuno a los licitadores.

Posteriormente, en la fecha y hora que determine la Mesa de Contratación procederá a la apertura del SOBRE 3 que contiene los criterios valorados mediante aplicación de fórmulas. Con carácter previo a la apertura del sobre 3, la mesa informará a los licitadores del resultado de la valoración mediante juicio de valor de las memorias técnicas presentadas.

Una vez valoradas las ofertas, a la vista de los resultados obtenidos la mesa de contratación realizará una clasificación de las ofertas valoradas por orden decreciente de la puntuación obtenida y elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que resolverá al efecto.

#### 16.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para la adjudicación para que presente, dentro del plazo de 10 días hábiles la siguiente documentación:

##### A. Obligaciones Tributaria:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- ##### B. Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- C. Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- D. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar: escrituras de constitución de la sociedad y escritura de apoderamiento a favor de la persona que vaya a firmar el contrato o en su caso, la aceptación de la adjudicación.
- E. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia.
- F. En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. En ese caso se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la segunda mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en los apartados precedentes.

### 17. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato, a su publicación en el perfil de contratante y a notificarlo a todos los licitadores.

Dentro del plazo de 15 días hábiles desde la adjudicación del contrato se procederá a su formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la ADERCON se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

## **III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### 18. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

El adjudicatario deberá realizar el servicio con estricta sujeción a las condiciones establecidas en su oferta, las cláusulas del presente Pliego.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados como consecuencia de la ejecución de este contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la ADERCON para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

#### 19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato que el contratista se compromete a incluir en el spot una referencia a la lucha contra el cambio climático.

En caso que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, el contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las presentes condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de obligación contractual esencial a los efectos de que un eventual incumplimiento pueda dar lugar a la resolución del contrato por remisión al art. 211 f) LCSP.

#### 20. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

El adjudicatario por su parte nombrará a la persona que lo represente en este contrato y que actúe como interlocutor ante la ADERCON.

#### 21. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la ADERCON, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la ADERCON ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la ADERCON de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

## 22. SUBCONTRATACIÓN Y TAREAS CRÍTICAS

Los licitadores deberán indicar en su proposición la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Se consideran tareas críticas que no se pueden subcontratar y las habrá de realizar directamente la adjudicataria la producción y la realización del spot publicitario.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los licitadores vendrán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

### 23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá resolverse por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a 6 meses o el inferior que se hubiese fijado al amparo del artículo 198.8 LCSP
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato. Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:
  - 1.º Que las mismas respeten los límites que el artículo 34.1 establece para la libertad de pactos.
  - 2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- j) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- k) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los estudios, informes, proyectos, trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

En los supuestos de resolución previstos en las letras i) y k) el contratista sólo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra j) el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

#### 24. CONFIDENCIALIDAD

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, la ADERCON no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras

informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de la ADERCON no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

3. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de ADERCON a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de ADERCON

## 25. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con el importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

## 28. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a la ADERCON con motivo de la licitación del concurso serán tratados por la ADERCON con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar a la ADERCON dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de la ADERCON con la referencia "Protección de Datos Personales".

El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

Las obligaciones recogidas en este pliego en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

## 29. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

### 30.- IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA

Serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante el titular de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación.

El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

### 31. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Huelva renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.

En Bonares, a 30 de junio de 2022

EL PRESIDENTE

Fdo. Miguel Ángel Curiel Reinoso.